



Sección I: Disposiciones Generales

Disposiciones de la Guardia Civil

- 5** *Orden General número 26/2023 de 28 de diciembre, por el que se modifica la Orden General número 19 dada en Madrid el día 22 de diciembre de 2000, sobre organización, estructura y funcionamiento de las Comandancias.*

Desde la entrada en vigor de la Orden General número 19 de 22 de diciembre de 2000, se ha producido una ampliación en las plantillas de Oficiales para los diferentes empleos, entre los que se encuentran los de comandante y teniente coronel desplegados en las Comandancias.

Una parte importante de estos incrementos se han llevado a cabo en aplicación de los últimos Reales Decretos de Plantilla de la Guardia Civil, en especial los que fijan la misma para los periodos de 2017-2021 y 2021-2025.

Como consecuencia de lo anterior, la organización y los criterios de asignación establecidos en la Orden General sobre las Jefaturas funcionales no recogen la realidad actual de estas unidades, requiriendo de una actualización tal que permita, la necesaria flexibilidad para asumir nuevos incrementos de plantilla, así como hacer frente a situaciones futuras de funcionamiento.

Por otro lado, el periodo transcurrido ha venido marcado por una progresiva mayor complejidad y requerimientos en los ámbitos de la gestión de personal, de los recursos materiales y financieros y, en general, de los procedimientos administrativos asociados. Asimismo, ha quedado más patente que los aspectos de gestión de personal y los de apoyo presentan una naturaleza y singularidad propia, que no aconsejan como norma general su integración o unificación bajo una misma Jefatura funcional.

Esta tendencia determina, también, la necesidad de contar en estas unidades con personal idóneo a tal fin, que cuente con la formación y la experiencia necesaria en estos ámbitos de gestión, cuyas actividades son menos propias o comunes a los miembros de la Guardia Civil. Este razonamiento se distancia de la aplicación del simple criterio de antigüedad para la asignación de las Jefaturas funcionales, aspecto que se supera mediante la presente modificación, en la que se aprovecha para dar una mayor coherencia organizativa a las unidades y estructuras que dependen directamente de la persona titular de la Jefatura de la Comandancia.

Igualmente, los cambios realizados en la escala de oficiales, con la integración en una escala única y los efectos consecuentes en los empleos alcanzados y los tiempos requeridos para el ascenso, han determinado una situación actual marcada por la dificultad de cobertura de las Ayudantías con oficiales, ya sean en activo o en reserva. Este extremo ha condicionado la cobertura de las mismas o, al menos, del ejercicio de sus funciones tanto por oficiales como por suboficiales o cabos, dependiendo de la Comandancia, requiriendo actualizar la norma para plasmar esta nueva realidad.

Asimismo, la evolución de las tecnologías y la aparición de nuevas aplicaciones informáticas han modificado algunos de los procedimientos que se venían aplicando en los Centros Operativos de Servicios, por lo que se considera necesario actualizar las funciones de estas unidades.

Por otro lado, la consolidación de las Compañías de Plana Mayor como unidad que agrupa otras unidades de menor entidad, hace necesario que sean reguladas para una mayor seguridad jurídica del personal destinado en ellas.



Durante la tramitación de la orden general han sido informadas y consultadas las distintas asociaciones profesionales con representación en el Consejo de la Guardia Civil y se han valorado las numerosas propuestas y sugerencias realizadas directamente por los guardias civiles a través de la Oficina de Apoyo al citado Consejo.

Por todo lo anterior, conforme a las facultades que me confiere el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, y habiendo sido informada esta orden general por el Consejo de la Guardia Civil, a propuesta del Mando de Operaciones,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden General número 19, dada en Madrid el día 22 de diciembre de 2000, sobre organización, estructura y funcionamiento de las Comandancias.

La Orden General número 19, dada en Madrid el día 22 de diciembre de 2000, sobre organización, estructura y funcionamiento de las Comandancias, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El índice, apartado Quinto, queda redactado de la siguiente forma:

- «5.1.- Jefatura de Operaciones
- 5.2.- Jefatura de Policía Judicial e Información
- 5.3.- Jefatura de Personal
- 5.4.- Jefatura de Apoyo»

Dos. Se modifica el índice, el apartado Noveno, el cual queda redactado del siguiente modo:

«Noveno.–Compañía de Plana Mayor»

Tres. El apartado Segundo, subapartado 1, queda redactado de la siguiente forma:

«1. Las Comandancias, con carácter general, estarán integradas por:

- Jefatura.
- Ayudantía.
- Plana Mayor.
- Centro Operativo de Servicios.
- Compañías Territoriales.
- Compañía de Plana Mayor.
- Unidades u Órganos funcionales, integradas o no por personal de las especialidades, según las necesidades del servicio, las características de la demarcación y las demandas de seguridad existentes.»

Cuatro. El apartado Tercero, subapartado 3.2, queda redactado de la siguiente forma:

«Con la finalidad de auxiliar a la persona titular de la Jefatura de la Comandancia en el cumplimiento de sus cometidos, existirán, al menos, las siguientes Jefaturas funcionales:

- Jefatura de Operaciones.
- Jefatura de Policía Judicial e Información.
- Jefatura de Personal.
- Jefatura de Apoyo



Estas Jefaturas estarán, con carácter general, al mando de un teniente coronel o comandante de la Guardia Civil en servicio activo, auxiliados por los oficiales y el personal técnico que se determine.

La responsabilidad de mando de estas Jefaturas recaerá en los oficiales que la persona titular de la Jefatura de la Comandancia considere más idóneos atendiendo a su capacitación, competencias, cualidades, trayectoria profesional y circunstancias personales. La Jefatura de Operaciones será asumida, con carácter general, por el más antiguo.»

Cinco. El apartado Cuarto, letra e, queda redactado de la siguiente forma:

«e. Administrar, gestionar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados. A estos fines, y para asuntos de trámite ordinario o reglado, podrá relacionarse directamente con los órganos centrales competentes en cada materia, informando de ello a la Jefatura de Zona.»

Seis. El apartado Cuarto, letra f, queda redactado del siguiente modo:

«f. Ejercer las facultades de la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil.»

Siete. El apartado Quinto, subapartado 5.1, punto 1, queda redactado del siguiente modo:

«1. El mando de la Jefatura de Operaciones será ejercido por una persona perteneciente a la escala de oficiales o a la escala de oficiales de la Ley 42/99 en servicio activo, con carácter general, de los empleos de teniente coronel o comandante.

Será auxiliado en sus cometidos por el Negociado de Operaciones de la Plana Mayor de la Comandancia.»

Ocho. El apartado Quinto, subapartado 5.2, punto 1, queda redactado del siguiente modo:

«1. El mando de la Jefatura de Policía Judicial e Información será ejercido por una persona perteneciente a la escala de oficiales o a la escala de oficiales de la Ley 42/99 de la Guardia Civil en servicio activo, con carácter general, de los empleos de teniente coronel o comandante.

Será auxiliado en sus cometidos por los órganos de Policía Judicial y de Información»

Nueve. El apartado Quinto, subapartado 5.3, queda redactado de la siguiente forma:

«5.3. Jefatura de Personal

1. El mando de la Jefatura de Personal será ejercido por una persona perteneciente a la escala de oficiales o a la escala de oficiales de la Ley 42/99 de la Guardia Civil en servicio activo, con carácter general, de los empleos de teniente coronel o comandante.

Será auxiliado en sus cometidos por el personal que, en su caso, se determine, y por el Negociado de Recursos Humanos de la Plana Mayor de la Comandancia.



2. La persona titular de la Jefatura de Personal tendrá las siguientes funciones:
- a. Impulsar, coordinar y controlar las unidades y negociados relacionados con la gestión de recursos humanos.
 - b. Revistar, en el ámbito de sus competencias y con la periodicidad que se establezca, a las unidades subordinadas a la Comandancia.
 - c. Instruir los expedientes administrativos en materia de personal, de responsabilidad patrimonial y disciplinarios, salvo que se delegue en algún oficial de la unidad con los conocimientos adecuados.
 - d. Disponer la confección y actualización de los datos estadísticos en el ámbito de su competencia.
 - e. Informar y asesorar a la persona titular de la Jefatura de la Comandancia en lo que respecta a los asuntos de gestión de personal, proporcionarle los datos y elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, dar forma material a las mismas por medio de órdenes, asegurar su transmisión y velar por su cumplimiento.
 - f. Estudiar y proponer las necesidades de personal en función del servicio y gestionar los asuntos relativos a dotaciones de puestos de trabajo, efectivos, continuación en la situación de servicio activo, incapacidades temporales y aptos con limitaciones.
 - g. Estudiar, valorar y tramitar los asuntos relativos a recompensas, disciplina, peticiones, recursos en materia de personal y evaluaciones y clasificaciones.
 - h. Tramitar y controlar cuanto se refiere a vacaciones, permisos, licencias, adscripciones temporales, comisiones de servicio, destinos, gestión de vacantes y cambios de residencia.
 - i. Estudiar e informar las necesidades y propuestas sobre formación y perfeccionamiento del personal y desarrollar los Planes de Instrucción del personal según la normativa vigente, evaluar sus resultados y proponer en su caso nuevos métodos o procedimientos.
 - j. Impulsar, coordinar y facilitar los apoyos inherentes a la acción social y proponer cuantas iniciativas permitan mejorarla.
 - k. Gestionar el uso de las residencias de unidad, de descanso y de estudiantes que tenga en sus unidades dependientes.
 - l. Efectuar el control y seguimiento de los guardias civiles en prácticas.
 - m. Impulsar, coordinar y facilitar las acciones inherentes al Programa de fomento de la práctica deportiva conforme al Plan Integral de Promoción del Deporte en la Guardia Civil regulado en Orden General número 1/2023, sobre el Plan Integral de Promoción del Deporte en la Guardia Civil.
 - n. Impulsar, coordinar y controlar las funciones asociadas a los órganos de gestión en lo relativo a la elaboración de Informes Personales de Calificación de los Guardias Civiles (IPECGUCI).
 - o. Gestionar la realización de los reconocimientos médicos en el marco de la vigilancia de la salud.
 - p. Asegurar la adaptación del puesto de aquellos a los que se les haya expedido un certificado de apto con restricciones como resultado de dichos reconocimientos médicos.
 - q. Atender las propuestas de adopción de medidas preventivas como consecuencia de las evaluaciones de riesgos realizado por las unidades de prevención.
 - r. Proponer a quien ostente el mando de Zona/Comandancia la realización de reconocimiento médico y, en su caso, la adopción de medidas preventivas en función de los informes de su escalón médico y gabinete de psicología.
 - s. Supervisar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones recogidos en la normativa vigente sobre el uso de las viviendas oficiales del personal bajo su mando.
 - t. Velar por el uso legítimo de los sistemas de información para la gestión de los recursos humanos, teniendo en cuenta la finalidad de los tratamientos de datos de carácter personal, la integridad y la confidencialidad.



- u. Favorecer la inclusión del personal retirado y, en general, dar cumplimiento a cuanto se establece en Orden General número 5 de 4 de julio de 2022, por la que se regula la relación institucional con el personal retirado de la Guardia Civil.
- v. Tramitar y controlar cuanto se refiere a incentivos al rendimiento del personal a su cargo.
- w. Desempeñar las atribuciones y cometidos que la legislación vigente le asigne o le sean delegados.»

Diez. Se añade al apartado Quinto, el subapartado 5.4, el cual queda redactado del siguiente modo:

«5.4. Jefatura de Apoyo

1. El mando de la Jefatura de Apoyo será ejercido por una persona perteneciente a la escala de oficiales o a la escala de oficiales de la Ley 42/99 de la Guardia Civil en servicio activo, con carácter general, de los empleos de teniente coronel o comandante.

Será auxiliado en sus cometidos por el Negociado de Recursos Materiales de la Plana Mayor de la Comandancia.

2. La persona titular de la Jefatura de Apoyo tendrá las siguientes funciones:

- a. Impulsar, coordinar y controlar las unidades y negociados relacionados con la gestión de recursos materiales.
- b. Revistar, en el ámbito de sus competencias y con la periodicidad que se establezca, a las unidades subordinadas a la Comandancia, y vigilar las actividades que las mismas desempeñen.
- c. Instruir los expedientes administrativos en materia de su competencia.
- d. Disponer la confección y actualización de los datos estadísticos en el ámbito de su competencia.
- e. Informar y asesorar a la persona titular de la Jefatura de la Comandancia, en lo que respecta a la administración y gestión de los recursos materiales y financieros asignados, proporcionándole los datos y elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, dar forma material a las mismas por medio de órdenes, asegurar su transmisión y velar por su cumplimiento.
- f. Controlar los inventarios de bienes y efectuar el seguimiento de los estados de infraestructura, material y equipo de la Comandancia, estudiando su adecuación para el servicio. Tramitar, informar y proponer la aceptación de bienes o efectos donados, y formular, previo análisis y valoración, las propuestas sobre altas y bajas de material.
- g. Proponer a la persona titular de la Jefatura de la Comandancia, previo informe de la Jefatura de Operaciones de Comandancia, la distribución de los recursos materiales asignados a la misma. Controlar, racionalizar y optimizar su empleo, estableciendo los procedimientos adecuados.
- h. Proceder, conforme a las normas al efecto, al control del gasto necesario para el mantenimiento y funcionamiento de la Unidad.
- i. Asumir la jefatura de la oficina de Gestión Económica, así como dirigir la obtención de necesidades y la elaboración de los planes de inversión.
- j. Desempeñar las atribuciones y cometidos que la legislación vigente le asigne o le sean delegados.»

Once. El apartado Sexto queda redactado del siguiente modo:

«1. La Ayudantía estará al mando de una persona perteneciente a las categorías de oficial o suboficial, o de los empleos de cabo, preferentemente en reserva.



2. La Ayudantía tendrá las siguientes funciones:

- a. Informar, asesorar y apoyar al Jefe de la Comandancia en la ejecución de los cometidos institucionales.
- b. Controlar la gestión interna de la Jefatura de la Unidad.
- c. Auxilio y asistencia al Jefe de la Comandancia.
- d. Desempeñar las atribuciones y cometidos que la legislación vigente le asigne o le sean delegadas.»

Doce. El apartado Octavo, punto 2, queda redactado del siguiente modo:

«2. El Centro Operativo de Servicios tiene las siguientes funciones:

- a. Materializar la atención permanente a la ciudadanía.
- b. Efectuar las consultas de las bases de datos de interés operativo para apoyar al servicio de las unidades y a otros organismos que lo soliciten, de acuerdo con la normativa que lo regule.
- c. Gestionar las incidencias mediante la coordinación de las patrullas y fuerzas de servicio.
- d. Gestionar las novedades que resulten de las incidencias que se produzcan en el terreno, manteniendo informado permanentemente a la cadena de mando a través de SIGO.
- e. Gestionar las aplicaciones de apoyo al servicio, así como las aplicaciones externas de órganos superiores, cuando así se determine.
- f. Crear o validar señalamientos.
- g. Apoyar directamente en la gestión de crisis provocadas en su ámbito territorial de competencias a nivel provincial provocadas por accidentes, grandes catástrofes o fenómenos meteorológicos adversos, todo ello en coordinación con las autoridades y servicios competentes en protección civil.
- h. Elaborar y actualizar el libro de procedimientos de la Unidad.
- i. Coordinarse con el Centro de Operaciones de la Dirección General de la Guardia Civil en el marco de sus funciones anteriores cuando corresponda.
- j. Aquellas otras que se le encomienden.»

Trece. El apartado Noveno, queda redactado del siguiente modo:

«NOVENO. Compañía de Plana Mayor

1. Al mando de una persona, con carácter general, del empleo de capitán de la escala de oficiales o de la escala de oficiales de la Ley 42/99, en servicio activo. Dependen orgánicamente de ella, con carácter general, las siguientes unidades:

- a. Núcleo de Servicios.
- b. Unidad de Seguridad Ciudadana de Comandancia (USECIC).
- c. Unidades de protección y seguridad de centros penitenciarios.
- d. Unidades de protección y seguridad de organismos ajenos al Cuerpo.

2. Tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar las unidades dependientes, realizando entre otras actividades, la supervisión de la planificación y del nombramiento del servicio.
- b. Prestar los servicios de protección y seguridad en el acuartelamiento de la Comandancia, así como en otras instalaciones y establecimientos en los que así se determine, en función de su ámbito de competencia.
- c. Organizar y efectuar las conducciones provinciales e interprovinciales de



presos, detenidos u otros que se le asignen en base a lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, así como efectuar servicio de vigilancia y custodia de detenidos, cuando así se determine, en apoyo a las unidades territoriales de seguridad ciudadana, tanto en Áreas de Custodia de Detenidos (ACUDE) existentes en los acuartelamientos como en las sedes judiciales.

- d. Participar en la elaboración del Plan de Seguridad de la Comandancia.
- e. Asumir la gestión administrativa de todo lo relacionado con los recursos humanos y materiales tanto propia como de las unidades dependientes.
- f. Realizar aquellos informes o estudios que, por su contenido, se le encomienden.
- g. Participar en la planificación e impartición de las actividades de formación en el ámbito de la Comandancia.
- h. Asumir aquellas funciones de coordinación o apoyo en materias o ámbitos transversales de la Comandancia que se le encomienden.
- i. Ejercer las funciones y cometidos relativos al Gobierno Interior en el acuartelamiento de la Comandancia.
- j. Gestionar los ficheros y aplicaciones relacionadas con la seguridad de los acuartelamientos.
- k. Custodiar los detenidos en el Área de Custodia de Detenidos (ACUDE) de las Comandancias conforme a la normativa de Secretaría de Estado de Seguridad.
- l. Aquellas otras que se le encomienden.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden General entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil».

Madrid, 28 de diciembre de 2023.- El Director General de la Guardia Civil, Leonardo Marcos González.